

Cédula de Información

1.- Nombre de la Regulación:

Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la presentación de la solicitud electrónica de registro de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 26/11/2014

Fecha de publicación en el DOF: 04/12/2014

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 05/12/2014

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

14/12/2017

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Acuerdo

8.- Índice de la Regulación:

No aplica

9.- Objeto de la Regulación:

Establecer el procedimiento, así como los requisitos y formatos que deberán cumplir los concesionarios para uso comercial o para uso social y autorizados de los servicios de telecomunicaciones, para presentar solicitud electrónica de registro de sus tarifas a los usuarios, previamente a su entrada en vigor.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Telecomunicaciones

Sector: Transmisión de programas de televisión

Regulado: Concesionarios y autorizados.

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

No aplica

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

- **UCS-01-005:** Solicitud de inscripción de tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones en el Registro Público de Concesiones, mediante el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas.

2.3: Para tener acceso al Sistema y estar en posibilidad de solicitar el registro de las tarifas a los usuarios, los concesionarios y autorizados, o bien, sus representantes legales, deberán presentar en la Oficialía de Partes del Instituto, el Formato de Solicitud que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo A, en el que se contendrá una manifestación escrita del concesionario o autorizado de que se trate o de su representante legal, respecto de la información que permita identificar fehacientemente el (los) título(s) de concesión, autorización(es) o permiso(s) que le ha(n) sido otorgado(s), así como del correo electrónico que quedará registrado para recibir notificaciones.

3.5: En los casos en que pretenda modificarse la información presentada en términos de los numerales 3.3 y 3.4 anteriores, deberá presentarse una nueva solicitud de registro de tarifas a los usuarios o promoción o paquete adicional, de conformidad con lo dispuesto por el presente Acuerdo.

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

- Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296.
- Verificación de información: 6.1